



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO, CON OBJETO DE IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR BUENA CONDUCTA.**

---

**I. IDEAS GENERALES:**

El transporte es una actividad esencial para el normal funcionamiento de los quehaceres diarios de las personas que transitan por las calles. Son millones los ciudadanos que utilizan un vehículo particular para movilizarse de un lugar a otro, y para ello deben cumplir con los requisitos establecidos en La Ley de Tránsito a fin de obtener una licencia de conducir.

Durante los últimos años, se ha evidenciado un gran aumento de vehículos que circulan por las calles, y en virtud de ello se han generado diversos problemas como el aumento de robo de vehículos, de accidentes de tránsito, congestión vehicular, entre otras cosas.

Es fundamental que el ordenamiento jurídico nacional se vaya adaptando a las modificaciones que surgen en nuestro sistema de tránsito, siendo indispensable detectar la mayor cantidad de problemas y obtener soluciones concretas que permitan armonizar la forma en que se transportan los chilenos por las distintas localidades del país.

En este sentido, es necesario mejorar el nivel de conducción en el país, y para ello, es menester generar incentivos reales que motiven a las personas a



conducir sus vehículos con más prudencia y en forma consciente, pues solo así podremos lograr implementar una verdadera educación vial en nuestro país.

Aprobar un Proyecto de Ley cuyo objeto es premiar a aquellos que tienen una buena conducta al volante, generaría un incentivo en las persona que hayan sido sancionada por cometer una infracción a la Ley de Tránsito, pues se les otorga un motivo para mejorar su calidad del manejo al volante, lo cual finalmente tiene por objeto armonizar el tránsito vial, evitando la congestión vehicular y reduciendo significativamente los accidentes de tránsito cuyos autores resultan ser conductores imprudentes.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que el artículo N°1 inciso tercero de la Constitución Política de la República dispone *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”* En virtud de ello, el Estado debe trabajar continuamente para adaptar las condiciones a las nuevas necesidades que van surgiendo en la población, e implementar medidas que busquen mejorar la calidad del tránsito vial.

2. Que el mismo artículo N°1 de nuestra Carta Fundamental, indica en su inciso final que *“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la*



*integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”*

Por ello, el Estado es el ente encargado de proteger la seguridad vial de todas las personas, implementando medidas que contribuyan a mejorar el sistema de tránsito, y por sobre todo, a generar incentivos en la población para que conduzcan de manera prudente, todo con el fin de disminuir los accidentes de tránsito y los altos niveles de congestión vial que se presentan hoy en día.

3. Que actualmente, el artículo N°19 de la Ley de Tránsito establece que la licencia del conductor es de duración indefinida y que mantiene su vigencia en la medida que el titular reúna los requisitos que la ley señala. Respecto al titular de una licencia no profesional Clase B o C, se indica que cada seis años deberá acreditar que cumple con los requisitos de idoneidad moral, física y síquica para renovarla.

4. Que durante los últimos años ha aumentado considerablemente el número de vehículos que circulan por las calles de nuestro país. Así, durante el año 2021 se llegó a un máximo histórico en cuanto a la venta de autos usados, llegando a una cifra de 1.429.335, lo cual significó un aumento de 400.000 unidades en relación al año 2020.<sup>1</sup> Lo mismo ocurrió respecto a la venta de autos nuevos, pues bien, un informe emitido por la Asociación Nacional Automotriz (Anac) indicó que solo en marzo de este año se vendieron 41.467 vehículos livianos y medianos, lo cual implica un aumento de un 27,5% en comparación a marzo de 2021. Con ello ya

---

<sup>1</sup>“La venta de autos usados en Chile llegó a un máximo histórico en el 2021”. EMOL. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Autos/2022/01/10/1043543/aumenta-venta-de-autos-usados.html>



se acumulaba un total de 110.493 automóviles nuevos vendidos en lo que va del año, lo que correspondería a un aumento de 34,8% en relación al mismo período de 2021.<sup>2</sup>

5. Que actualmente estamos viviendo una crisis a nivel nacional por el aumento de accidentes de tránsito. El investigador en seguridad de tránsito de Ingeniería Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Francisco Frésard, indicó que hemos retrocedido 14 años en esta materia. El experto comenta que desde 2016 se detecta un retroceso, pues se observa una cantidad de personas fallecidas en accidentes de tránsito similar a lo observado hace más de 30 años. El último balance dado por Carabineros en 2021, registró un total de 79.520 accidentes de viales, que quitaron la vida a 1.687 personas dejando 51.191 lesionados, de los que 7.969 sufrieron heridas de carácter grave.<sup>3</sup> Esta problemática anterior se ve reflejada igualmente en los accidentes de tránsito fatales que involucran motocicletas, pues desde 2019 hasta la actualidad ha habido un aumento de un 82%,<sup>4</sup> lo cual es grave si consideramos que cada vez es más común ver motocicletas circulando por las calles de nuestro país.

6. Que es una carga para los titulares de licencias de conducir, tener que realizar pruebas técnicas cada cierto tiempo para poder renovar su permiso de circulación,

---

<sup>2</sup> “Ventas de autos nuevos en Chile se aceleran y anotan su mejor marzo de la historia”. EMOL. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Economia/2022/04/04/1057021/ventas-autos-marzo-2022-anac.html>

<sup>3</sup> “Nueve siniestros por hora en 2021: experto alerta retroceso de 14 años en accidentes de tránsito”. Bío Bío Chile. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/01/17/nueve-siniestros-por-hora-en-2021-experto-alerta-retroceso-de-14-anos-en-accidentes-de-transito.shtml>

<sup>4</sup> “Muertos por accidentes que involucran motos suben 82% entre primer trimestre de 2019 y el de este año”. EMOL. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/05/09/1060340/suben-muertos-accidentes-motos.html>



aun cuando estos tengan una buena conducta en el tránsito vial. Es inconcebible que los infractores de la Ley de Tránsito reciban el mismo trato que los buenos conductores al momento de renovar su licencia de conducir.

7. Que debemos generar incentivos reales que insten a los conductores a manejar de forma consciente, pues bien, en la medida que no cometan infracciones graves ni gravísimas a la Ley de Tránsito, se verán retribuidos con la renovación automática de su licencia, sin tener la carga que implica acreditar el cumplimiento de requisitos técnicos, morales, físicos y síquicos para obtener tal renovación.

### III. CONTENIDO DEL PROYECTO:

Este proyecto de ley tiene por objeto implementar la renovación automática de las licencias de conducir clase B y C (por un período de tres años contados desde el vencimiento de la anterior) en favor de aquellas personas que no hayan cometido infracciones graves ni gravísimas durante un período de seis años.

### IV. PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Agréguese un nuevo inciso tercero en el artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, pasando el tercer inciso a ser cuarto y así sucesivamente:

*“En el caso de que el titular de una licencia no profesional Clase B o C haya estado exento de infracciones graves y gravísimas durante los 6 años de vigencia de la misma, esta será renovada automáticamente por un periodo de 3 años. El titular perderá este beneficio si cometiere alguna infracción grave o gravísima.”*





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



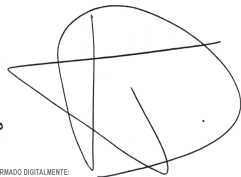
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



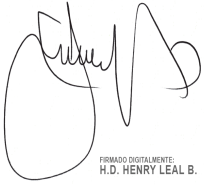
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO CORNEJO



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

